

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 del actual, número 369, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Señalados por esa Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, previa propuesta de las Juntas Vitivinícolas los precios de la uva para la presente campaña con tendencia a la revalorización de los productos del campo que preconiza el Movimiento Nacional, es indispensable a su vez, marcar precios tipos a la venta del vino con el fin de que el mayor valor conseguido para el fruto alcance también a cuantos productores vinifican directamente su vendimia.

En su consecuencia y a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

Artículo 1.º En todas las provincias en donde se haya tasado la uva se fijará el precio tipo del Hl. de vino integrando las tres partidas siguientes:

a) Coste de la uva necesaria para obtener un Hl. de mosto, valorada al precio alcanzado en la localidad o provincia de que se trate.

b) Coste de la elaboración del Hl. de mosto.

c) Diez por ciento de la suma de los gastos anteriores en concepto de beneficio industrial, mermas y gastos generales.

Artículo 2.º Los precios tipos resultantes conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán los que sirvan de norma para las

transacciones que efectúen los productores o cosecheros, pudiendo tener una oscilación tolerable del 10 por 100 que permita la debida movilidad comercial.

Artículo 3.º A partir del primero de diciembre del presente año los precios tipos tendrán un aumento de un 1 por 100 mensual en concepto de interés del capital, gastos de conservación y mermas.

Artículo 4.º Por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y mediante los datos facilitados por las Secciones Agronómicas referentes a rendimientos, precios que han regido para las uvas destinadas a vinificación y costes de elaboración, se fijarán los precios tipos en las diversas provincias o localidades con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 5.º Los precios tipos establecidos serán comunicados a los respectivos Gobiernos Civiles para que por las Juntas de Abastos a la vista de estos datos y con la comprobación de las facturas comerciales que según disposición legal vigente deben acompañar a las expediciones de vinos, puedan señalar los precios a que en cada localidad o provincia deban vender el vino los almacenistas y comerciantes al por menor, teniendo en cuenta la procedencia de los caldos, los transportes y demás gastos comerciales de carácter general que se produzcan.

Artículo 6.º Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º serán castigadas con la imposición de una multa que podrá oscilar entre el 10 y el 50 por 100 del importe a que haya ascendido el vino vendido, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lu-

gar, dadas las circunstancias particulares de cada caso.

Burgos 23 de octubre de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Importante para los carniceros y el público en general.

En la última sesión celebrada por esta Junta Provincial de Abastos, y teniendo en cuenta la elevación de precios sufrida por el ganado porcino en vivo, acordó fijar los siguientes precios de tasa para las distintas categorías de esta clase de ganados, los cuales comenzarán a regir a partir de la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Precios de venta al público.

Primera clase.—Jamón y solomillo, a 6 pesetas el kilo.

Idem idem.—Chuletas, a 5'50 pesetas kilo.

Segunda clase.—Aguja, cuello y jamoncillo, a 4'50 pesetas kilo.

Tercera clase.—Pecho y falda, a 4 pesetas kilo.

Tocino, a 3'20.

Riñones, a 5'00.

Muñones, a 2'50.

Espinazo y rabo, a 2'50.

Huesos, a 2'50.

Manteca pella, a 4'00.

Cabeza, a 2'50.

Patas y oreja, a 2'50.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, advirtiéndose que los infractores serán severamente sancionados.

Burgos 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente, A. Almagro.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Lista de aspirantes a interinidades, que se publica con carácter provisional, formada a tenor de lo dispuesto en la letra C. del artículo 2.º y artículos 4.º y 5.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 7 de agosto último (B. O. del E. núm. 292, del 8), y números 27 al 31 de la Circular de 31 de dicho mes (B. O. número 324, del día 9 de septiembre).

(Conclusión).

HEMBRAS

Grupo C.—f. Aspirantes que no hayan prestado servicios, colocados por la antigüedad de la fecha de terminación de la carrera del Magisterio.

D.ª Inés Rodríguez Gallo, terminó la carrera en julio de 1900, nació el 17 de abril de 1881.

D.ª Juliana Sáiz Santolaya, en junio de 1906, id. 23 de marzo de 1887.

D.ª María Concepción Arce Gómez, en junio de 1910, id. 6 de diciembre de 1892.

D.ª Evarista Pilar Ruiz-Huidobro Rioyo, en julio de 1913, id. 26 de octubre de 1894.

D.ª Crescencia López Fernán-

- dez, en enero de 1916, id. 27 de junio de 1897.
- D.^a María Consuelo Santamaría Hernández, en enero de 1917, idem 26 de mayo de 1906.
- D.^a Fortunata Oteruelo Martíu, en mayo de 1917, id. 14 de junio de 1895.
- D.^a Saturnina Gómez Torme, en enero de 1918, id. 18 de enero de 1898.
- D.^a Amalia Guinea Tejera, en septiembre de 1918, id. 23 de abril de 1895.
- D.^a Sara Cantón Caño, en enero de 1923, id. 19 de enero de 1903.
- D.^a Cecilia Miñón de la Iglesia, en junio de 1923, id. 1 de diciembre de 1898.
- D.^a Josefina Martínez Vidarte, en septiembre de 1923, id. 27 de agosto de 1901.
- D.^a Hortensia Gil Marquina, en junio de 1926, id. 6 de junio de 1906.
- D.^a Justa Echevarría Guridi, en mayo de 1932, id. 4 de agosto de 1910.
- D.^a Agueda Escudero Miguel, en mayo de 1932, id. 4 de febrero de 1912.
- D.^a Enriqueta Izquierdo Ortega, en mayo de 1932, id. 15 de julio de 1915.
- D.^a Filomena de Quevedo Barañana, en junio de 1932, id. 5 de agosto de 1914.
- D.^a Agustina Juez González, en enero de 1933, id. 1 de abril de 1914.
- D.^a María del Carmen Lagar García, en mayo de 1933, id. 27 de abril de 1910.
- D.^a Blanca Casín Vinuesa, en septiembre de 1933, id. 4 de agosto de 1912.
- D.^a Teresa Gómez Llanero, en mayo de 1934, id. 7 de enero de 1916.
- D.^a Julia Aparicio Rica, en junio de 1934, id. 17 de febrero de 1915.
- D.^a Albina López Sáiz, en junio de 1934, id. 10 de diciembre de 1915.
- D.^a María del Consuelo Pérez Valdés, en agosto de 1934, id. 10 de octubre de 1913.
- D.^a Elisa González García, en septiembre de 1934, id. 30 de noviembre de 1899.
- D.^a María Luisa Izquierdo de la Puente, en septiembre de 1934, id. 2 de abril de 1912.
- D.^a Leonor Prieto Ortega, en septiembre de 1934, id. 1 de julio de 1913.
- D.^a Petra Sainz Martínez, en septiembre de 1934, id. 16 de enero de 1915.
- D.^a María Adoración González Cubillo, en septiembre de 1934, id. 4 de octubre de 1915.
- D.^a Elena Fernández Manzanos, en enero de 1935, id. 13 de agosto de 1912.
- D.^a Visitación Izquierdo Soriano, en enero de 1935, id. 2 de julio de 1913.
- D.^a Marcela Padrones Díez, en enero de 1935, id. 16 de enero de 1914.
- D.^a Irene López López, en enero de 1935, id. 5 de abril de 1914.
- D.^a Asunción Manrique Alonso, en enero de 1935, id. 9 de agosto de 1914.
- D.^a Fausta Porras Blanco, en enero de 1935, id. 19 de diciembre de 1914.
- D.^a Manuela Ruiz Baranda, en enero de 1935, id. 30 de enero de 1915.
- D.^a Felisa Sáez Bringas, en enero de 1935, id. 14 de marzo de 1915.
- D.^a Teodora Mesonero Corredera, en enero de 1935, id. 28 de abril de 1915.
- D.^a Juliana Ruiz Martínez, en enero de 1935, id. 10 de junio de 1915.
- D.^a Sofía Velasco Sampedro, en mayo de 1935, id. 17 de septiembre de 1912.
- D.^a Esperanza Rodríguez Manrique, en mayo de 1935, id. 28 de julio de 1913.
- D.^a Virginia Manjón Lucio, en mayo de 1935, id. 28 de agosto de 1915.
- D.^a Valentina Argüeso Díaz, en mayo de 1935, id. 25 de noviembre de 1915.
- D.^a Carmen de Simón Ruiz, en mayo de 1935, id. 9 de diciembre de 1915.
- D.^a Leonor Léivar Ausín, en mayo de 1935, id. 27 de febrero de 1916.
- D.^a María Pilar Sedano Mijangos, en mayo de 1935, id. 8 de marzo de 1916.
- D.^a Mercedes Pardo Andrés, en mayo de 1935, id. 25 de mayo de 1916.
- D.^a Elisa Olmo Olmo, en mayo de 1935, id. 25 de junio de 1916.
- D.^a María Guadalupe Nebreda Aragón, en mayo de 1935, id. 6 de septiembre de 1916.
- D.^a Sebastiana Hernando Medina, en mayo de 1935, id. 29 de noviembre de 1916.
- D.^a Lucía Sanjuambenito Egui-luz, en mayo de 1935, id. 13 de diciembre de 1916.
- D.^a María Cristina Duque Gómez, en mayo de 1935, id. 15 de diciembre de 1916.
- D.^a María Angeles Córdoba Tamayo, en mayo de 1935, id. 20 de febrero de 1917.
- D.^a María de la Espesanza Ruiz Gómez, en mayo de 1935, id. 29 de abril de 1917.
- D.^a Angela Arias Zorita, en mayo de 1935, id. 31 de mayo de 1917.
- D.^a Leonor García Bárcena, en mayo de 1935, id. 1 de julio de 1917.
- D.^a María del Carmen Rodríguez López, en mayo de 1935, id. 15 de julio de 1917.
- D.^a Caya Gómez de Domingo, en junio de 1935, id. 27 de septiembre de 1903.
- D.^a Inés Moral Miguel, en junio de 1935, id. 27 de enero de 1907.
- D.^a Lucila Salazar Fuente, en junio de 1935, id. 8 de enero de 1912.
- D.^a Daniela Rodríguez Rodríguez, en junio de 1935, id. 10 de abril de 1913.
- D.^a María Pilar Ayuso Minguez, en junio de 1935, id. 2 de enero de 1915.
- D.^a Juana A. Cámara Gallego, en junio de 1935, id. 23 de enero de 1915.
- D.^a María del Carmen Bustillo Ramos, en junio de 1935, id. 22 de octubre de 1915.
- D.^a María Paz Porres García, en junio de 1935, id. 7 de marzo de 1916.
- D.^a María Magdalena González Gómez, en junio de 1935, id. 27 de mayo de 1916.
- D.^a María del Carmen Martínez Barrio, en junio de 1935, id. 2 de diciembre de 1916.
- D.^a Magdalena Escribano Berros, en septiembre de 1935, id. 20 de julio de 1913.
- D.^a María Luisa Martínez Llarrena, en septiembre de 1935, idem 21 de junio de 1915.
- D.^a Julia Sáiz Asturias, en enero de 1936, id. 29 de septiembre de 1909.
- D.^a Cesárea Medina García, en enero de 1936, id. 1 de noviembre de 1915.
- D.^a Aurora Güemes Rodríguez, en mayo de 1936, id. 20 de julio de 1911.
- D.^a Trinidad Pérez Provedo, en junio de 1936, id. 8 de febrero de 1915.
- D.^a Teodomira Domingo Martínez, en junio de 1936, id. 25 de julio de 1915.
- D.^a María Natividad Gil Amo, en junio de 1936, id. 24 de diciembre de 1916.
- D.^a Dionisia Martínez Tapia, en enero de 1937, id. 26 de diciembre de 1910.
- D.^a Paula Cuesta Arribas, en junio de 1937, id. 25 de enero de 1915.
- D.^a María Luz Posteguillo Lacalle, en junio de 1937, id. 1 de junio de 1915.

Excluidas.

D.^a Tomasa Garachana Martín, por no acompañar a su instancia partida de nacimiento.

D.^a Consuelo García Martín, por no firmar la instancia.

Con arreglo al número 31 de la Circular arriba citada, se da un plazo de diez días a los interesados para la presentación justificada de reclamaciones, que se entregarán en esta Sección.

Burgos 25 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Por la Comisión, El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.—V.^o B.^o, El Presidente, Saldaña.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Elías Rodríguez Eduardo, hijo de padres desconocidos, natural de Rodiño, provincia de Logroño, de 29 años de edad, de estado soltero, profesión labrador, encartado en sumarisimo por el supuesto delito de deserción,

Comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente ante el Teniente Juez instructor D. Mariano Andrés Palacios, Sanz Pastor, 24, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Mariano Andrés Palacios.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Burgos

En cumplimiento de los fines dispuestos en el Decreto-ley de Ordenación Triguera, la provincia ha quedado dividida en las comarcas siguientes:

Núm. 1.—Comarcal de Burgos con los pueblos siguientes:

Agés, Albillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Burgos, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Castrillo del Val, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla-Sotobrán, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Cardeñuela Riopico, Cayuela, Estépar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal de Riopico, Gredilla la Polera, Hontomín, Hontoria de la Cantería, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla de la Dehesa, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja de Riopico, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanilla-Pedro Abarca, Quintanilla (Las), Quintanilla-Somuñó, Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Reboledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riccerco, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María Tajadura, Santibáñez-Zarzaguda, Santovenia de Oca, Sarracín, Sotopalacios, Sotragero, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Ubierna, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villafria de Burgos, Villagonzalo-Pedernales, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Río Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villavieja de Muñó, Villayerno Morquillas, Villorjo, Villorobe, Zalduendo, Zumel, Sedano, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Orbaneja del Castillo, Quintanilla-Sobresierra, Sargentos de la Lora, Tubilla del Agua y Valdeleja.

Núm. 2.—Comarcal de Castrojeriz con los pueblos siguientes:

Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hínestrosa, Hontanas, Iglesias,

Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Olmillos de Sasamón, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Revilla-Vallejera, Sasamón, Tamarón, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villasilos, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villaverde Mogina, Villaveta, Villazopeque, Yudego y Villandiego, Mazuela, Olmillos de Muñó.

Núm. 3.—Comarcal de Villadiego con los pueblos siguientes:

Accedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconcillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa María Ananúñez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tobar, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto, Zarzosa de Riopisuerga, La Piedra, de Sedano.

Núm. 4.—Comarcal de Villarcayo con los pueblos siguientes:

Aforados de Monco, Altos (Los), Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Sotocueva, Merindad de Montija, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Villarcayo, Cilla-perlata, Frías, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Cernégula, Pesquera de Ebro, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

Han quedado excluidos por agregarlos a la provincia de Vizcaya, los Ayuntamientos de:

Berberana, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa y Valle de Mena.

Número 5.—Comarcal de Miranda de Ebro con los pueblos siguientes:

Alfable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Encío, Miranda de

Ebro, Miraveche, Orón, Pancorvo, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea del Cid, Valluércanes, Villanueva de Teba, Barcina de los Montes, Berzosa de Bureba, Cascajares de Bureba, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Grisaleña, Quintanaélez, Vallarta de Bureba y Zuñeda.

Ha quedado excluido por agregarle a la provincia de Alava el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Número 6.—Comarcal de Brieviesca con los pueblos siguientes:

Alcocero, Araya de Oca, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Brieviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Castil de Lences, Castil de Peones, Cornudilla, Galbarros, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Pradolucengó, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redcilla del Camino, Santa Cruz del Valle Urbión, San Vicente del Valle, Padrones de Bureba, Poza de la Sal, Parte de Bureba (La), Piérmigas, Pino de Bureba, Prádanos de Bureba, Quintanabureba, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla-San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Tosantos, Valmala, Valle de Oca, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Villambistia, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vegas (Las), Vileña y Partido de la Sierra.

Número 7.—Comarcal de Salas de los Infantes con los pueblos siguientes:

Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Cabezón de la Sierra, Campolara, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Coruña del Conde, Hontoria del Pinar, Hortiguera, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Mamolar,

Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Morros, Quintanalaria, Peñalba de Castro, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Regumiel de la Sierra, Revilla (La), Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas de la Sierra, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcainos.

Número 8.—Comarcal de Aranda de Duero con los pueblos siguientes:

Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid (La), Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel, Zuzuar, Adrada de Haza, Auguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecén, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambriella de Castrejón, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamaulgo, Roa, San Martín de Rubiales, Sequera de Haza (La), Terradillos de Esgueva, Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda, Vilvela de Esgueva y Pinilla Trasmonte.

Número 9.—Comarcal de Lerma con los pueblos siguientes:

Avellanosa de Muñó, Cabañes de Esgueva, Castrillo de Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mece-reyes, Nebreda, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Presencio, Puenteadura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela de Río Franco, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María

del Campo, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordómar, Tor-duelos, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Valdorros, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte y Zael.

Los puntos en que establecerán almacenes del Servicio Nacional del Trigo, son los siguientes:

1, Burgos.—2, Burgos.—3, Quintanapalla.—4, Sedano.—Con Sub-almacenes, 1 a Estépar.—2 a Sarraçin.

5, Castrojeriz.—6, Melgar de Fernamental.—7, Pampliega.—Con Sub-almacén, 7, Villaquirán.

8, Villadiego.—9, Sotresgudo.

10.—Villarcayo.—11, Trespaderne.—Con Sub-almacén, 10, a, en Medina de Pomar.

12, Miranda de Ebro.—13, Pancorvo.—14, Calzada de Bureba.—Con Sub-almacén 14, a, en Busto de Bureba.

15, Briviesca.—16, Belorado.—

17, Poza de la Sal.—Con Sub-almacenes, 15 a Briviesca y 17, a Salas de Bureba.

18, Salas de los Infantes.—19, Huerta de Rey.

20, Aranda de Duero.—21, Aranda de Duero.—22, Roa de Duero.—Con Sub-almacenes, 20 a, Aranda de Duero y 21 a, Aranda de Duero.

23, Lerma, 24, Covarrubias.

Burgos 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Enrique N.

Alcaldía de Fuentelísendo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Fuentelísendo 18 de octubre de

1937.—El Alcalde, Toribio Domingo.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

No estando provista en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interina, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente la día 21 de junio próximo pasado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 1'50 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y son adictos al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Tercera. Esta interinidad no constituirá derecho alguno a favor del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General.

Cuarta. El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Alfoz de Santa Gadea 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Clemente Pérez.

Anuncios particulares

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

El día 25 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de 100 pinos y 30 estéreos de leñas, en el monte Carragumiel, de este término municipal, bajo el tipo de 360 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones oficial y las administrativas acordadas por este Ayuntamiento.

Olmedillo de Roa 25 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Quinciano Calleja.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de octubre de 1937.

Número 231....

Núm. 232. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, que dispone la presentación de declaraciones de cosecha y existencias de trigo,

—Diputación Provincial. Comisión gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de septiembre del año actual.

Núm. 233....

Núm. 234. Gobierno Civil. Circular por la que se dispone el traslado de la celebración de la Asamblea de Diputaciones para constituir la Mancomunidad de Caminos vecinales.

—Idem. Idem id. reproduciendo la orden del Gobierno General, por la que se dictan normas a las que habrá de ajustarse la Lucha contra la tuberculosis,

Núm. 235....

Núm. 236. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto número 373, por el que se instaura la «Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas».

Núm. 237....

Núm. 238....

Núm. 239. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por la que se aclara la de 3 del actual, sobre prórroga de plazos para vencimiento de deudas de los agricultores.

—Idem. Idem id. regulando la enseñanza de la Religión en los Institutos de segunda enseñanza, y determinando la forma de proveer interinamente las Cátedras correspondientes.

Núm. 240. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, por la que se aprueba el Reglamento provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación triguera de 23 de agosto de 1937.

Núm. 241. Gobierno Civil. Reglamento provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937. (Conclusión).

Núm. 242....

Núm. 243. Gobierno Civil. Circular haciendo público el Decreto

número 378 del Gobierno del Estado, en que se declara deber nacional de todas las mujeres españolas, comprendidas en edad de 17 a 35 años, la prestación del «Servicio Social».

—Idem. Idem id. la Idem de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en que se determinan las horas de oficina en los Organismos dependientes de dicha Junta.

Núm. 244. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto-Ley que dispone queden suspendidos todos los actos de enajenación de propiedad minera, así como la venta, cesión o transmisión en general de acciones de sociedades mineras y arrendamientos.

—Idem. Idem id. la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en que se dispone que los Jueces, al decretar el embargo de bienes de presuntos responsables, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último, se abstengan de hacer la prevención de que no se embargue la mitad de gananciales pertenecientes al cónyuge del inculcado.

Núm. 245. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, por la que se dan instrucciones a las Juntas Administradoras de los Pósitos, para la aplicación de la Orden de 3 de septiembre y su aclaratoria del 30 del corriente año, sobre aplazamiento de deudas contraídas.

—Idem idem id. la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado por la que se crea en cada una de las provincias liberadas una Junta Provincial de Precios.

Núm. 246. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de la Junta Técnica del Estado en que se crea el «Servicio de Reincorporación al Trabajo» y dicta normas para su constitución y funcionamiento.

Núm. 247....

Núm. 248....

Núm. 249. Gobierno Civil. Circular sobre cumplimiento del servicio militar.

Núm. 250....

Núm. 251....

Núm. 252....

Núm. 253....

Núm. 254. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en que se formaliza el texto definitivo del artículo 86 del Reglamento provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera.